

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES Y ROTARY INTERNACIONAL "YOUTH EXCHANGE PROGRAM – YEP"

Por una parte, la Asociación Civil Distrito 4845 de Rotary Internacional, en el marco del Programa de Intercambio de Jóvenes de Rotary, denominado "YOUTH EXCHANGE PROGRAM-YEP" con RUC N° 80108791-0 denominada en adelante Rotary, con domicilio en la casa de la calle Juan Ángel Benítez N° 375 y Ramon Mendoza de la ciudad de Coronel Oviedo, representado por su Presidente, el Sr. **JORGE EDGAR FLORENTIN BOLF**; por otra parte, la Dirección Nacional de Migraciones, denominada en adelante **DNM**, con domicilio en la calle Caballero N° 221 esquina Eligio Ayala de la ciudad de Asunción representada por el Directora Nacional Mgtr. **MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMÍREZ**, designada como tal, en virtud de Decreto Presidencial N° 3436 de fecha 06 de marzo de 2020, en adelante denominadas "LAS PARTES", convienen en suscribir este Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA LAS PARTES:

Las autoridades competentes que acuerdan la implementación del presente convenio son los representantes legales de las siguientes Instituciones:

- a) La Dirección Nacional de Migraciones – Ley N° 6984 "De Migraciones"
- b) El Rotary Internacional, Distrito 4845

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

- a) El objeto principal del presente convenio es la cooperación interinstitucional mutua entre la Dirección Nacional de Migraciones y el Rotary.
- b) La promoción de la educación y los intercambios culturales de ciudadanos extranjeros en el Paraguay, en el marco de cooperación entre las partes, dentro de sus respectivas competencias.
- c) Establecer un mecanismo de trabajo para la presentación de las solicitudes de Residencia Temporal con validez de 1 (un) año de extranjeros participantes de los programas en el Paraguay, en el marco de cooperación entre las partes, dentro de sus respectivas competencias.

CLAUSULA TERCERA: DESIGNACION DE PUNTOS DE CONTACTO

La Dirección Nacional de Migraciones y el Rotary designan a las siguientes personas quienes harán de enlace oficial entre las partes, a fin de garantizar el cumplimiento del presente convenio.



Rotary designa a las siguientes personas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

Nombre y Apellido: Myrian Bonini

Cargo: Coordinadora de Visas y tramites, estudiantes Entrantes. (Inbouns)

Teléfono laboral: 0981462022

Dirección de e-mail: myriambonini@gmail.com

Nombre y Apellido: Sonia Patricia González Villalba

Cargo: Coordinadora Estudiantes Entrantes (inbouns)

Teléfono laboral: 595521582555 - 0981425228

Dirección de e-mail: so.gonza@hotmail.com

La **DNM** designa a las siguientes personas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

Nombre y Apellido: Letizia Zayas

Cargo: Directora General de Asuntos Internacionales

Teléfono laboral: 021 411 2000

Dirección de e-mail: letiziazayas.migraciones@gmail.com

Nombre y Apellido: Rafael Orrego

Cargo: Jefe del Dpto. de Convenios y Acuerdos

Teléfono laboral: 021 411 2000

Dirección de e-mail: rafaelorrego.migraciones@gmail.com

Nombre y Apellido: Juan Carlos Arzamendia

Cargo: Jefe del Dpto. de Capital y Exterior

Teléfono laboral: 021 411 2000

Dirección de e-mail: capitalyexterior@migraciones.gov.py

Para cancelaciones de radicación:

Dependencia: Dpto. de Capital y Exterior

Área: Dirección General de Extranjeros

Teléfono laboral: 021 411 2000.

Dirección de e-mail: daer@migraciones.gov.py





CLAUSULA CUARTA:

CAPITULO I

COMPROMISOS Y TRÁMITES

4.1 En el marco del presente convenio la Dirección Nacional de Migraciones otorgará la Residencia Temporal con vigencia de 1(un) año, a los extranjeros que ingresen como participantes de los programas establecidos por el Rotary.-

4.2. La Residencia Temporal otorgada a los participantes de los programas del Rotary, será expedida sin la residencia precaria y sin opción a la Cedula de Identidad Paraguaya.

4.3 La Dirección Nacional de Migraciones, expedirá el carnet de residencia temporal en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde el momento del ingreso de la solicitud.

4.4 Los documentos requeridos por la DNM para la Tramitación de la Residencia Temporal, son los siguientes:

- a) Copia autenticada de documento de Identidad vigente del país de origen del solicitante, acompañado de la boleta de entrada al país o sello de entrada.
- b) Traducción al español del documento de identidad, por traductor público matriculado ante la Corte Suprema de Justicia (en el caso que el documento no contenga en él la debida traducción al español).
- c) Copia autenticada de la visa (en el caso de aquellos países que lo requiera) y la correspondiente verificación de visa emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

d) Certificado de antecedentes para extranjeros, expedido por el Departamento de Informática de la Policía Nacional.

e) Constancia de formar parte del programa del Rotary.

f) Pago del arancel correspondiente al concepto de residencia temporal.

4.5 Los participantes extranjeros del Rotary deberán presentarse de manera personal al momento de dar ingreso a la solicitud de Residencia Temporal y abonar en el mismo acto los aranceles establecidos en el presente acuerdo.

4.6 El Rotary deberá designar a un Encargado, quien contará con Poder Especial para trámites migratorios y retiro de carnet de residencia temporal de los extranjeros menores de edad, otorgado ante escribanía pública, por los representantes del Rotary.

4.7 El Rotary se compromete a remitir a los enlaces designados por la DNM, con 1 (un) mes de antelación, el listado de los extranjeros que ingresaran en el marco de los programas establecidos por la fundación, indicando nombre, apellido, nacionalidad y numero de documento.

4.8 El Rotary deberá informar a los participantes extranjeros de los documentos que deben ser presentados al momento del ingreso al país, así como, los descriptos en el apartado 4.4 para la obtención de la residencia temporal.

4.9 En los casos en los que se produjere cambios en el domicilio del recurrente, El Rotary deberá comunicar a la DNM, mediante nota oficial, el nuevo domicilio de la familia anfitriona donde resida el estudiante extranjero menor de edad.





4.10 Se podrá establecer, en el caso de participantes extranjeros del Rotary mayores de edad, como domicilio legal de las oficinas del Rotary, sito en las calles Juan Ángel Benítez N° 375 casi Ramon Mendoza de la ciudad de Coronel Oviedo.

4.11 Para la reposición del Carnet Temporal, en caso de deterioro, extravío, sustracción o actualización de datos personales u otras circunstancias debidamente justificadas, el carnet deberá estar vigente al momento de la solicitud de reposición y el extranjero deberá presentar:

- a) Una copia autenticada del Documento de Identidad del país de origen.
- b) Una copia autenticada del carnet de residencia vigente o; denuncia de sustracción o extravío del mismo.
- c) En caso de actualización o modificación de datos personales, documentos que acrediten fehacientemente la actualización o modificación de los mismos.
- d) Pago de los aranceles correspondientes.

El carnet se expedirá con el plazo restante al total otorgado por primera vez.

4.12. En los casos en los cuales los participantes de los programas del Rotary, hayan concluido con sus programas deseen retornar a su país de origen, encontrándose vigente el plazo de vigencia de la residencia Temporal, Rotary deberá realizar los trámites de cancelación de la residencia temporal.

4.13. Rotary presentará ante la DNM el listado de los participantes que cancelarán su residencia, explicando la razón de la cancelación y entregando el carnet de residencia temporal.

4.14. El Rotary deberá presentar de manera periódica a la DNM el listado de los ciudadanos Paraguayos beneficiados en el programa "YOUTH EXCHANGE PROGRAM".

CAPITULO II

ARANCELES, EXENCIONES Y SANCIONES

4.15. Los participantes del programa del Rotary, quedarán exentos de abonar los aranceles correspondientes al CAMBIO DE CATEGORÍA y RESIDENCIA PRECARIA, debiendo abonar solamente el monto estipulado para la Residencia Temporal, equivalente a 10 (diez) Jornales.

4.16. En caso de que los participantes extranjeros del Rotary hayan accedido a la Residencia Temporal y soliciten REPOSICIÓN DE CARNET, los mismos deberán abonar el arancel estipulado por la Dirección Nacional de Migraciones para dicho trámite, el cual es el 5 (cinco) Jornales.

4.17. Con relación a los establecido en la cláusula 4.13 (cancelación de residencia temporal), el arancel a ser abonado será el de 2 (dos) Jornales.

4.18. Serán pasibles de sanciones los participantes extranjeros de la AFP que soliciten la residencia temporal cuando hayan sobrepasado el plazo de estadía transitoria para el cual fue autorizado su ingreso, la multa a ser abonada es de 6 (seis) jornales conforme el Art 87 de la ley 6984/22.





**CLAUSULA QUINTA:
REUNIONES Y CONSULTAS**

Las partes podrán convocar y formular consultas a través de los enlaces establecidos, a fin de definir las condiciones y fijar actividades que estimen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente convenio.

**CLAUSULA SEXTA:
REGLAMENTACIÓN PARA CANCELACIONES DE RESIDENCIA TEMPORARIA**

6.1 En caso que los participantes deban retornar a su país de origen antes de la finalización del programa debido a emergencias, urgencias o necesidad se establece el siguiente procedimiento:

- a) Rotary iniciará el proceso de cancelación del Carnet de Radicación Temporal, presentando todos los requisitos establecidos en el punto 6.3 de la presente Clausula, e informará a la DNM mediante correo electrónico o presentación de forma física de una nota sobre el viaje de urgencia del/los estudiantes que iniciaron el trámite de cancelación, detallando datos personales; así como datos del vuelo (fecha, hora, puesto de control de salida). A la nota o correo electrónico debe anexarse copia de comprobante de trámite de cancelación y recibo de pago.
- b) La Nota o correo electrónico recepcionada por la DNM será remitida a la Dirección General de Movimiento Migratorio, a fin de que comunique al puesto de control por donde se registrará la salida del/los alumnos, y se evite el cobro de arancel por estadía vencida o falta de resolución de cancelación o de carnet de radicación temporal.
- c) Se procesará la solicitud de cancelación de la radicación temporal.
- d) Se hará entrega de la Resolución DNM de cancelación a los representantes acreditados del Rotary.

6.2 En los casos en donde los participantes desean quedarse más tiempo en la República del Paraguay una vez finalizada la duración del programa de Rotary, se establece el siguiente procedimiento:

- a) Presentación de los requisitos, establecidos en el punto 6.3 de la presente Clausula.
- b) El estudiante de Rotary podrá solicitar la cancelación con la presentación de la copia autenticada por Escribanía Pública del carnet de Residencia Temporal. Al momento que el mismo reciba la notificación respectiva de cancelación deberá hacer la entrega del carnet original de Radicación Temporal otorgada por la DNM, en el caso de extravío del mismo deberá presentar denuncia policial original.

6.3 Para las 2 (dos) situaciones citadas con anterioridad, se establecerán como requisitos para la cancelación de Residencia Temporal de estudiantes, los siguientes documentos:

- a) Nota de pedido de cancelación donde se detalle los datos personales y del carnet del interesado/a, realizada por el Representante de Rotary, debidamente acreditado.
- b) Copia autenticada por Escribanía Pública del documento de identidad del interesado, vigente.
- c) Original del carnet de Residencia Temporal del interesado, el cual será cancelado.



- d) Copia autenticada por Escribanía Pública del Poder Especial a favor del representante de Rotary, acompañado de la copia autenticada de la Cédula de Identidad Paraguaya del representante.
 - e) Pago de arancel.
- 6.4 Las cancelaciones de los carnet de radicación temporaria de todos los estudiantes deberá ser tramitado por Rotary sin excepción alguna siempre y cuando no hayan transcurrido 8 (ocho) meses desde la fecha de emisión establecida al dorso del carnet.

CLAUSULA SEXTA:

VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su firma, y tendrá una validez indefinida, salvo manifestaciones en contrario.

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el mismo, con expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra parte con antelación de treinta (30) días, debiendo en este caso las partes continuar con los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, ampliados o reglados para situaciones no previstas en el mismo, y serán incluidos como anexos que formarán parte supletoria y conforme las leyes vigentes.

En fe de todo lo expuesto, los representantes de las partes, firman el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 30 días del mes de junio del año dos mil veintitrés, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.



Dirección Nacional de
MIGRACIONES

Sr. JORGE EDGAR FLORENTIN BOLF

Presidente de la Asociación Civil 4845 de Rotary
internacional
Gobernador de Distrito 4845
Youth Exchange Program



Dirección Nacional de
MIGRACIONES

Mgtr. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMIREZ

Directora Nacional
Dirección Nacional de Migraciones